CONGRESO NACIONAL *Comisión Bicameral de Presupuesto*	**ORDEN DE COMPRA DE BIENES CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2018 ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA LA COMISIÓN BICAMERAL DE PRESUPUESTO**	**O.C. Nº 204**

Nivel de Entidad:	Poder Legislativo		**Fecha de Emisión: 27/06/2018**
Entidad:	Congreso Nacional		
Unidad Compradora (Código SICP)	1601	Comisión Bicameral de Presupuesto	
ID del Llamado:	341.099	**Tipo de Procedim**	CONTRATACIÓN DIRECTA
Descripción del Llamado:	**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA LA CBP.**		
Proveedor:	**FUSION EMPRENDIMIENTOS**	**RUC:**	4211898-0

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:

N° ORDEN	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	Bolsa para basura de 200 litros	UNIDAD	NATURLURLICH	24	7.500	180.000
2	7	Lana de acero	UNIDAD	BIO	12	1.800	21.600
3	8	Desodorante de ambiente en aerosol	UNIDAD	QUERUBIN	36	9.500	342.000
					TOTAL	**543.600**	

SON GUARANÍES: QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ----------

VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA	Desde: 24 AGO. 2018	Hasta: 31/12/2017

PLA[illegible]E ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO : 10 dias posteriores a la recepción de la orden de compra

LUGAR DE ENTREGA: Comisión Bicameral de Presupuesto. Congreso Nacional. 14 de Mayo e/ Avda. República. Planta Baja.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Anticipo:	*NO*	Porcentaje: ----------	

La administración del contrato estará a cargo de: COMISIÓN BICAMERAL DE PRESUPUESTO. CONGRESO NACIONAL

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **5 %** del monto total adjudicado.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República.

LÍNEA PRESUPUESTARIA:

	Tipo	Programa	S. Prog.	S.O.G	O.F.	Dpto.	Monto
2018	1	9 Comisión Bicameral de Presupuesto	0	340	1	99	**543.600**
					Total:		**543.600**

Yeny Griselda Oviedo Vázquez FUSION EMPRENDIMIENTOS RUC. 4.211.898 - 0	24 - 08 - 2018	**Senador de la Nación Fernando Lugo M.** **Presidente**
FIRMA PROVEEDOR: FUSION EMPRENDIMIENTOS	**Fecha de Recepción**	**MÁXIMA AUTORIDAD**

DUPLICADO